

Martes, 25 de Junio de 1991 21:00

ORDENANZA 87/91

LICENCIAS PARA TAREAS SINDICALES

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por ello: **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a que reglamente mediante resolución que el agente designado para cumplir las tareas sindicales en los municipios de la zona, afiliados al SOEME, se beneficie con cuatro (4) días de licencia al mes.

ART.2°: la justificación de estas ausencias queda exclusivamente a cargo del Secretario General del SOEME, solicitando el permiso por la cantidad de días con la debida anticipación.

ART.3°: Los días a que se refiere el art. 1° no serán acumulativos. Al mismo tiempo se deja constancia que tampoco se solicitarán en todos los meses del año.

ART.4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar los días que el agente municipal usufructúe para cumplir con las funciones sindicales en los municipios de la zona, conforme lo tratado en la Comisión Tripartita.

ART.5°: Toda modificación a la presente ordenanza será tratada en la Comisión Tripartita.

ART.6°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese

Esquel, 26 de Junio de 1991.

LUIS ARTURO ARDEN PRESIDNETE

ANA M. VILLABLANCA SECRETARIA